

SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

RESOLUCIÓN SCPM-CGAJ-DAJCP-ADJ-2018-010

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA
DE POSICIONAMIENTO DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL
PODER DE MERCADO Y PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA”**

CONSIDERANDO:

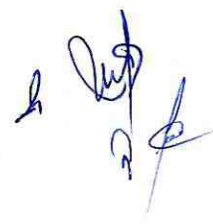
Que en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; en la cual se establecen los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555, de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa”;

Que mediante de Acción de Personal No. SCPM-CGAF-DATH-360, se encargó el puesto de Superintendente de Control del Poder de Mercado al ingeniero Christian Ruiz Hinojosa a partir del 06 de septiembre de 2017;

Que mediante Acción de Personal No. SCPM-CGAF-DATH-364, de 07 de septiembre de 2017, se nombra al servidor Mario Edelberto Escudero Orozco como Coordinador General Administrativo Financiero;

Que Mediante Resolución No. SCPM-DS-061-2017, de 06 de noviembre de 2017, artículo 5, literal a) el Superintendente de Control del Poder de Mercado delega al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional a partir del valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico;



Que el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de electividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 3. Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes (...).”*;

Que mediante Resolución No. SCPM-CGAJ-DAJCP-2018-011, de 21 de marzo de 2018, el Coordinador General Administrativo Financiero, autorizó el inicio del proceso para la *“Contratación del servicio para la ejecución de la campaña de posicionamiento de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado y Promoción de la Competencia”*;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, el 21 marzo de 2018, publicó en el Portal www.compraspublicas.gob.ec el proceso de Proceso de Régimen Especial para la *“Contratación del servicio para la ejecución de la campaña de posicionamiento de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado y Promoción de la Competencia”*;

Que mediante Oficios No. SCPM-CGAF-020-2018-O; No. SCPM-CGAF-021-2018-O; No. SCPM-CGAF-022-2018-O; No. SCPM-CGAF-023-2018-O; No. SCPM-CGAF-024-2018-O, de 22 de marzo de 2018, el Coordinador Administrativo Financiero invitó a los proveedores: TRIBU FILMS & CO; SIDARTHA FILMS; BLABLA MENSAJE Y CÓDIGO CÍA LTDA; FOCUSART COMUNICACIONES S.A. y YETIFILMS CIA. LTDA, a participar de una audiencia de preguntas y aclaraciones a efectuarse el 23 de marzo de 2018, en el cual deberá definirse los parámetros y objetivos de su propuesta, así como el cumplimiento de los requerimientos solicitados por la Superintendencia de Control del Poder de Mercado;

Que mediante Acta 001 de Preguntas y Aclaraciones de 23 de marzo de 2018, suscrita por la Comisión Técnica, TRIBU FILMS & CO, BLABLA MENSAJE Y CÓDIGO CÍA LTDA y YETIFILMS CIA. LTDA, dentro del Proceso de Régimen Especial No. RE-SCPM-003-2018 para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA DE POSICIONAMIENTO DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO Y PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA”*, absolvieron las preguntas realizadas por los oferentes con la siguiente aclaración: *“se aclara que por un error involuntario y de buena fe, en el literal 8 referente a “productos y servicios esperados”, de los Términos de Referencia se hizo constar en el producto 3 lo siguiente: “Pautaje en redes sociales de acuerdo a la creatividad de la campaña: Facebook, Instagram, Twitter, con una duración de 2 meses” siendo lo correcto: Pautaje en redes sociales de acuerdo a la creatividad de la campaña: Facebook, Instagram, Twitter, con una duración de 3 meses. Cabe indicar que esta aclaración no modifica el objeto de la contratación ni el presupuesto referencial, considerando que en el estudio de viabilidad técnica y económica para establecer el presupuesto referencial si se consideró la duración de la campaña correcta”*.

Que el 23 de marzo de 2018, la Comisión Técnica designada para el Proceso de Régimen Especial RE-SCPM-003-2018 *“Contratación del servicio para la ejecución de la campaña de posicionamiento de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado y Promoción de la Competencia”* declara: *“De conformidad con lo establecido en el Art. 18 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los miembros de la comisión técnica designada para el presente proceso, libre y voluntariamente declaran NO tener conflictos de intereses con los oferentes”*.

Que mediante Hoja de Recepción de Ofertas del Proceso RE-SCPM-003-2018, de 27 de marzo de 2018, se verifica existió una oferta presentada, correspondiente al oferente: Gustavo Jiménez Ponce (TRIBU FILMS & CO) a las 9h30;

Que mediante Acta de Cierre de Presentación de Ofertas del Proceso Nro. RE-SCPM-003-2018, de 27 de marzo de 2018, suscrita por el Asistente de Secretaría General de la SCPM, se deja constancia de quienes han presentado su oferta, habiendo 1 proveedor;

Que mediante Acta de Apertura de Ofertas No. 002, de 27 de marzo de 2018, la Comisión Técnica indica que conforme consta en el Acta de cierre de presentación de ofertas del proceso No. RE-SCPM-003-2018 para la *“Contratación del servicio para la ejecución de la campaña de posicionamiento de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado y Promoción de la Competencia”* se recibió una oferta en sobre cerrado, la cual correspondió al proveedor signado con el código OFERTA 001/GUSTAVO EDUARDO JIMÉNEZ PONCE (TRIBU FILMS & CO);

Que el 27 de marzo de 2018, la Comisión Técnica designada dentro el Proceso de Régimen Especial RE-SCPM-003-2018 para la *“Contratación del servicio para la ejecución de la campaña de posicionamiento de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado y Promoción de la Competencia”* declara: *“De conformidad con lo establecido en el Art. 18 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los miembros de la comisión técnica designada para el proceso de Régimen Especial – Comunicación Social – Proceso de Selección No. RE-SCPM-003-2018, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA DE POSICIONAMIENTO DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO Y PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA”, una vez que se ha realizado la apertura del sobre de la única oferta presentada, libre y voluntariamente, declaran NO tener conflictos de intereses con el oferente”*;

Que mediante Acta No. 003, de 27 de marzo de 2018, la Comisión Técnica dentro del proceso No. RE-SCPM-003-2018 para la *“Contratación del servicio para la ejecución de la campaña de posicionamiento de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado y Promoción de la Competencia”*, estableció que la oferta correspondiente al oferente 001, no requiere convalidación de errores y que la empresa oferente avance a la siguiente fase del proceso;



Que mediante Acta No. 004, de 27 de marzo de 2018, la Comisión Técnica dentro del proceso No. RE-SCPM-003-2018 para la *“Contratación del servicio para la ejecución de la campaña de posicionamiento de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado y Promoción de la Competencia”*, recomienda: *“...la adjudicación del proceso Régimen Especial - Comunicación Social – Proceso de Selección No. RE-SCPM-003-2018, denominado “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA DE POSICIONAMIENTO DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO Y PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA”, a favor del oferente GUSTAVO EDUARDO JIMÉNEZ PONCE (TRIBU FILMS & CO), con RUC: 1713890646001, conforme lo establece el artículo 90 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”*;

Que mediante memorando No. CT-RE-SCPM-003-2018-02-M, de 27 de marzo de 2018, la Comisión Técnica entrega al Coordinador General Administrativo Financiero, las Actas con el análisis de las ofertas presentadas así como los cuadros comparativos, correspondientes a la evaluación de la oferta presentada dentro del proceso No. RE-SCPM-003-2018 para la *“Contratación del servicio para la ejecución de la campaña de posicionamiento de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado y Promoción de la Competencia”*;

Que mediante sumilla inserta en el memorando No. CT-RE-SCPM-003-2018-02-M, de 27 de marzo de 2018, el Coordinador General Administrativo Financiero dispone a la Dirección Administrativa: *“Revisar y Tramitar”*;

Que mediante memorando No. SCPM-CGAF-DA-0469-2018-M de 28 de marzo de 2018, la Directora Administrativa solicita al Coordinador General Administrativo Financiero, autorice y designe a quien corresponda la elaboración de la Resolución de Adjudicación del proceso No. RE-SCPM-003-2018 para la *“Contratación del servicio para la ejecución de la campaña de posicionamiento de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado y Promoción de la Competencia”*;

Que mediante memorando No. SCPM-CGAF-098-2018-M, de 28 de marzo de 2018, el Coordinador General Administrativo Financiero autoriza y solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica proceda con la elaboración de la Resolución de Adjudicación del proceso No. RE-SCPM-003-2018 para la *“Contratación del servicio para la ejecución de la campaña de posicionamiento de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado y Promoción de la Competencia”*, a favor del oferente GUSTAVO EDUARDO JIMÉNEZ PONCE (TRIBU FILMS & CO) con RUC: 1713890646001, por el valor de USD 191.888,00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) más IVA, de conformidad con el informe, Acta 004 y cuadros de calificación elaborados y suscritos por la Comisión Técnica designada para el proceso.

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias asignadas;

RESUELVE:

Art. 1.- ADJUDICAR el proceso de Régimen Especial No. RE-SCPM-003-2018 para la “*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA DE POSICIONAMIENTO DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO Y PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA*”, al señor GUSTAVO EDUARDO JIMÉNEZ PONCE (TRIBU FILMS & CO) con RUC: 1713890646001, por el valor de USD 191.888,00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) más IVA, por cumplir con las especificaciones Técnicas, y demás documentos solicitados.

Art. 2.- Disponer a la Dirección Administrativa, realice la notificación escrita de la presente adjudicación.

Art. 3.- Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración del contrato.

Art. 4.- La presente Resolución publíquese en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

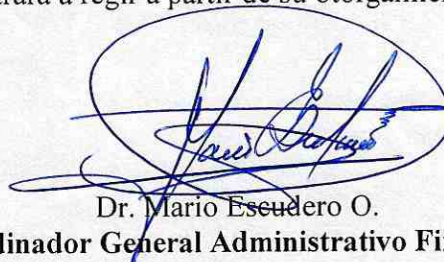
Art. 5.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Dirección Administrativa de la SCPM.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido, a los 06 días del mes de abril de 2018.

La presente Resolución entrará a regir a partir de su otorgamiento.



Dr. Mario Escudero O.
Coordinador General Administrativo Financiero

FM/LC/PR

